

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General del Menor y la Familia

1123. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 23 NOVIEMBRE DE 2018, RELATIVO A SUBVENCIÓN DIRECTA CON CARÁCTER EXCEPCIONAL PARA EL ABONO DE LAS DIETAS DE ASISTENCIA DE MENORES ACOGIDOS Y TUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA A CURSOS FORMATIVOS Y FESTIVIDAD DE REYES.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DIRECTA CON CARÁCTER EXCEPCIONAL PARA EL ABONO DE LAS DIETAS DE ASISTENCIA DE MENORES ACOGIDOS Y TUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA A CURSOS FORMATIVOS Y FESTIVIDAD DE REYES.

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Bienestar Social, que literalmente dice:

Asunto: **Subvención directa a los Centros de Menores de la Ciudad Autónoma de Melilla para financiar la asistencia de menores acogidos y tutelados por la Ciudad Autónoma a cursos formativos y festividad de reyes.**

ANTECEDENTES

I.- Se reciben escritos del Centro Residencial de Menores Purísima Concepción, número 89286 de fecha 26 de septiembre de 2018, Centro Asistencial de Melilla , número 92924 de fecha 8 de octubre de 2018 y Casa Hogar Divina Infantita, número 91747 de fecha 4 de octubre de 2018 solicitando que por parte de la Consejería se fomente la asistencia de los menores a los distintos talleres y cursos formativos, prelaborales o de refuerzo educativo, así como la adquisición de regalos para la festividad de reyes de los años 2018 y 2019.

II.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

III.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

IV.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de los menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto núm. 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente a la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente de menores.

V.- El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad. (BOMe, Extraord. nº 17, de 30/09/2016), atribuye a la Consejería de Bienestar Social la competencia en materia de desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones